

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2018-148-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. [...]":

Que, el Artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadoras o investigadoras.- Si los profesoras títulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...) 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que. "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 91 del Reglamento Ibídem, prescribe: "De la capacitación y actualización docente." Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades":

Que, el Art. 92 del citado Reglamento determina: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.":

Que, el Art. 93, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción":

Que, el Art. 95, segundo inciso del citado Reglamento prescribe: "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento.";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad":

Oue, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, el artículo 60 segundo inciso, del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: "Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las fuerzas Armadas ESPE, "Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales o posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Oue, mediante Orden de Rectorado 2016-201-ESPE-o de fecha 29 de julio de 2016, el Rector de la época ha resuelto: "Art. I Otorgar beca y licencia con remuneración a la lng. Atiaga Franco Oliva Lucía, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, para que curse estudios de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela - España, a partir del mes de agosto del 2016, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No.019-2016.CCO, de 10 de junio de 2016, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado y que a su vez es parte de la Resolución No. 2016-046 del Consejo Académico, todo lo que se anexa en dos fojas útiles.

Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...)";

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-239-ESPE-d de fecha 30 de agosto de 2016, el Rector de la época ha resuelto: "Art.

1 Reemplazar la Matriz de Beca No. 019-2016.CCB, de 10 de junio de 2016, aprobada con Orden de Rectorado No. 2016-201ESPE-d, de 29 de julio de 2016, en la que expresamente se detallan los beneficios de la Beca y Licencia con remuneración que se concede a la Ing. Atiaga Franco Gliva Lucía, docente a tiempo completo con nombramiento, del Departamento de Ciencias de la Tierras y la Construcción, para que curse el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela – España, por la nueva Matriz de Beca No. 028-2016.CCB, de 19 de agosto de 2016, en la que consta la reprogramación de las estancias de investigación; dicha matriz forma parte constitutiva e inseparable de la presente orden de rectorado, y a su vez es parte de la Resolución 2016-059 de Consejo Académico de 25 de agosto de 2016, todo lo que se anexa en dos fojas útiles.

En lo demás, la citada orden de rectorado mantiene plena vigencia y valor legal. . (...)";

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-0133 del Consejo Académico de fecha 22 de junio de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acager el informe de la Comisión de Becas No. 013 y recomendar al señor,



Rector: a) La extensión de plazo solicitado por la Ing. Diva Lucia Atiaga Franco, becaria de la Universidad, por un lapso de 9 meses contados a partir del mes de marzo de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, a fin de que culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela – España. Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional cuyo valor será autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados. b) La reprogramación de la estancia de estudios del doctorado que debía realizarse del 1 de septiembre de 2018 al 28 de febrero del 2019 dando un total de 6 meses, para que sea ejecutada en dos estancias de tres meses cada una en las siguientes fechas: la primera estancia del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre del 2018 y la segunda estancia del 1 de septiembre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 005-2018-CCB, de fecha 22 de enero de 2018. (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2018-0742-M, de fecha 29 de junio de 2018, el Vicerrector Académico General -Encargado, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-0133, emitida por el Consejo Académico, para de considerarlo pertinente, se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Autorizar la extensión de plazo por un lapso de 9 meses contados a partir del mes de marzo de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, solicitado por la log. Oliva Lucia Atiaga Franco, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción y becaria de la Universidad, a fin de que la misma culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela España. Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional, cuyo valor será autofinanciado por la becaria; el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna y se mantienen los valores originalmente aprobados.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, autorizar la reprogramación de la estancia de estudios del doctorado que debía realizarse del 1 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, dando un total de 6 meses, para que ésta sea ejecutada en dos estancias, de tres meses cada una, en las siguientes fechas: a) La primera estancia, del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 y, b) La segunda estancia, del 1 de septiembre de 2019 al 30 de noviembre del 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 005-2018-CCB, de fecha 22 de enero de 2018, que se anexa en una foja útil como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

En la demás, la Orden de Rectorado 2016-201-ESPE-d de fecha 29 de julio de 2016 y Orden de Rectorado 2016-239-ESPE-d de fecha 30 de agosto de 2016, mantienen plena vigencia y valor legal.

- Art. 3 La Unidad de Asesoría Jurídica proceda a la modificación del contrato de devengamiento celebrado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la becaria lng. Oliva Lucía Atiaga Franco, debiendo incluirse una cláusula en la que consten claramente diferenciadas las fechas de duración de los beneficios de beca y, la fecha de duración del programa de doctorado.
- Art. 4 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Comisión de Becas, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, el De de João de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmino Orallena CRNL. C.S.M.





CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-0133

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-016, sesión de 22 de junio de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.-[Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 357.[Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)"

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)"

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"



Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."



Que, con los fundamentos legales arriba citados mediante Orden de Rectorado 2016-239-ESPE-d, del 30 de agosto de 2016, consta que la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, otorga beca y licencia con remuneración a la señora Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, Mgs, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la tierra y la Construcción de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que curse el Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Compostela – España, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la matriz de beca No.



028-2016.CCB del 19 de agosto de 2016, anexa a la Orden de Rectorado 2016-239-ESPE-d, del 30 de agosto de 2016.

Que, en el CONTRATO 16-043-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de fecha 9 de septiembre de 2016, firmado entre la Ing. Oliva Lucia Atiaga Franco y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la cláusula quinta del contrato constan las obligaciones de la beneficiaria siendo una de ellas la signada con el número: "5.2 Informar con la debida oportunidad a la Comisión de Becas y Centro de Posgrados respecto de cualquier modificación del Plan de Estudios, plazos o condiciones establecidas del posgrado;"

Que, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, firmada por el señor Fdo. X. Luis Ortega, Profesor Doctor del Departamento de Edafología y Química Agrícola de la Universidad de Santiago de Compostela (España), informa que Doña Oliva Atiaga Franco, como parte de sus actividades para la obtención del título de Doctor, tiene planificada una estancia de investigación de seis meses en el año 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos de registro de título en Ecuador por parte de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en lo referente a la duración de los estudios de doctorado que exige un tiempo mínimo de tres años, recomienda que la estancia antes mencionada se realice en dos períodos en las siguientes fechas: la primera desde el 3 de septiembre al 30 de noviembre de 2018 y la segunda desde el 2 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2019; en esta última estancia de investigación, la doctoranda debe terminar las actividades planificadas para culminar sus estudios de doctorado y realizar la defensa de la tesis.

Que, en el informe de fecha 21 de marzo de 2018, firmado por el señor el Ing. Wilson Jácome, Director de la Carrera de Ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, en las conclusiones consta: "De acuerdo a lo indicado, no se requiere contratar a otro profesional durante las estancias de prórroga solicitadas por la Ing. Oliva Atiaga Franco".

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2018-0302-M, de fecha 23 de marzo de 2018, el señor Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, remite a la Comisión de Becas el informe presentado por el señor Director de la Carrera de ingeniería Geográfica y del Medio Ambiente, sobre la necesidad o no de contratar un profesional que reemplace a la becaria Ing. Oliva Atiaga, durante las estancias de prórroga en el desarrollo de sus estudios de doctorado y la resolución del Consejo de Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, emitida en sesión extraordinaria desarrollada el jueves 22 de marzo de 2018, que transcrita literalmente consta: "Con base al informe presentado por el Ing. Wilson Jácome, en el cual se certifica que la reprogramación solicitada por la Ing. Oliva Atiaga no implica la contratación de un docente sino que las asignaturas se reasignarán entre los docentes del Área Ambiental, avoca conocimiento del informe y ratifica la no necesidad de una contratación de un docente en los periodos de estancia de prórroga solicitadas por la mencionada profesional".

Que, en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá



terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...)"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-0214-M, de fecha 24 de enero del 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, remite al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas la documentación presentada por la señora Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, pidiendo la extensión del plazo de estudios hasta el 30 de noviembre de 2019 para culminar sus estudios de doctorado y la reprogramación de la estancia de investigación que de acuerdo a la matriz de beca No. 028-2016.CCB del 19 de agosto de 2016, anexa a la Orden de Rectorado 2016-239-ESPE-d, del 30 de agosto de 2016, debía realizarse del 1 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, dando un total de seis meses, para ser ejecutada en dos estancias de tres meses cada una, la primera estancia del 3 de septiembre al 30 de noviembre de 2018 y otra del 2 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2019, dando un total de seis meses también.

Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 013, de fecha 04/04/2018, se recomienda: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne autorizar: a) La extensión de plazo solicitado por la Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, becaria de la Universidad, por un lapso de 9 meses contados a partir del mes de marzo de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, a fin de que culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela - España. Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional cuyo valor será autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados, y; b) La reprogramación de la estancia de estudio del doctorado que debía realizarse del 1 de septiembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 dando un total de 6 meses, para que sea ejecutada en dos estancias de tres meses cada una en las siguientes fechas: la primera estancia del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre del 2018 y la segunda estancia del 1 de septiembre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 005-2018-CCB, de fecha 22 de enero de 2018.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2018-0616-M, el Consejo Académico dispuso "a) Devolver al Vicerrectorado de Docencia, lo solicitado mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-0912-M, a fin de que solicite a la señora Ing. Oliva Lucia Atiaga Franco, que exprese de forma escrita, que se encuentra de acuerdo con la recomendación de la Comisión de Becas, principalmente lo referente a que: " Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional cuyo valor será autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados .", y que por lo tanto acepta cubrir los costos del pasaje adicional."



Que, mediante memorando N° ESPE-DCTC-2018-0632-M, la Ing Oliva Lucia Atiaga Franco, en atención a la disposición de Consejo Académico señala: "Al respecto tengo que expresar que el costo del pasaje adicional que se requiere para el cumplimiento de la extensión y reprogramación solicitadas será cubierto en su totalidad por mi persona."

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de recomendar la extensión de plazo solicitado por la Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, becaria de la Universidad, por un lapso de 9 meses contados a partir del mes de marzo de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, a fin de que culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela - España. Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje adicional cuyo valor será autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados, y; b) La reprogramación de la estancia de estudio del doctorado que debía realizarse del 1 de septiembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 dando un total de 6 meses, para que sea ejecutada en dos estancias de tres meses cada una en las siguientes fechas: la primera estancia del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre del 2018 y la segunda estancia del 1 de septiembre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 005-2018-CCB, de fecha 22 de enero de 2018.

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-054, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-054 de fecha 11 de mayo de 2018, se encarga el Vicerrectorado Académico General al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C. PhD., por un plazo máximo de ciento veinte días.

Que, mediante memorando Nº ESPE-VAG-2018-0696-M, el Señor Tcrn. Víctor Villavicencio Álvarez, subroga en el cargo y funciones al Vicerrector Académico General, desde el 19 hasta el 24 de junio de 2018, inclusive.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Las demás que señalen la ley, el estatuto y Reglamentos de la Universidad":

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

- Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 013 y recomendar al señor Rector:
 - a) La extensión de plazo solicitado por la Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, becaria de la Universidad, por un lapso de 9 meses contados a partir del mes de marzo de 2019 hasta el mes de noviembre de 2019, a fin de que culmine el programa doctoral en Medio Ambiente y Recursos Naturales que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Santiago de Compostela - España. Esta extensión de plazo demanda la compra de un pasaje



adicional cuyo valor será autofinanciado por la becaria, el resto de rubros de beca no sufren alteración alguna, se mantienen los valores originalmente aprobados.

- b) La reprogramación de la estancia de estudio del doctorado que debía realizarse del 1 de septiembre del 2018 al 28 de febrero del 2019 dando un total de 6 meses, para que sea ejecutada en dos estancias de tres meses cada una en las siguientes fechas: la primera estancia del 1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre del 2018 y la segunda estancia del 1 de septiembre del 2019 al 30 de noviembre del 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la nueva Matriz de Beca No. 005-2018-CCB, de fecha 22 de enero de 2018.
- Art. 2. Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digne disponer la modificación del contrato de devengamiento firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con la becaria Ing. Oliva Lucía Atiaga Franco, se Incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado y demás documentos que corresponda.

Notifiquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de junio de 2018.

TRCN. VICTOR E. VILLAVICENCIO ÁLVAREZ PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO (S.)

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE" VICERRECTORADO DE DOCENCIA COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

005-2018.CCB

FECHA: 22 DE ENERO DE 2018

	ARCHIOOS	Z NOMBOES		ctrus		PHI	RECCIÓN DOMIC	WO.	enan	cturno	CORREO EL	стронно	TELÉCONO.	
APELLIOOS Y NOMBRES CÉDUL					NACIONALIDAD	AV FLOV ALEADO M 37108 EL BATAN EDIFICIÓ			EDAD	GÊNERO		ELECTRÓNICO TELÉFONO		
	ATIAGA FRANC	O OLIVA LUCÍA		1707046858	ECUATORIANA		ALILEO 3A, QUI		55	FEMENINO	olatiaga@e	spe.edu.ec	0998092334	
		FORM	ACIÓN ACAE						INFORM	AACIÓN LAE	ORAL			
				EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO			AREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA		
INGENERA QUÍMICA MÁSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUÍMICA ANALTINA				UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-	1986	TERCERO	CIENCIAS DE LA TIERRA Y DE LA CONSTRUCCIÓN			AMBIENTAL		QUÍMICA AMBIENTAL CONTROL Y CONTAMINACIÓN DE AGUAS		
-	TIEMBO DE	DEDICACIÓN	4	ESPAÑA			INCORM	ACIÓN ACAI	DÉMICA DEL	OCENTE .				
	TIEMPO DE	DEDICACIO			-		INFORM	ACION ACAI	JEMICA DEL I	AUCENIE	-	CERTIFICAT	OTALINTO	
PARCIAL	MEDIO	TIEMPO	NOMBRA- MIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGIST	RA BECA	ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEID DEPARTAMENTO	CAUFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	HUMANO SANGÓN DISCIPLINARIA		
						SI	NO					SI	NO	
		x	x	MATRIZ	21		x	х	x	x	х		х	
				-	INFORMAC	IÓN DEL PR	OGRAMA O	UE POSTUL	A					
											OLLO DEL	TIPO DEL	PROGRAMA	
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:						LUGA		R DE DESTINO/ CAMPUS		-	RAMA			
100						200				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRIA	DOCTORADO	
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA						SANTIAGO DE COMPOSTELA/CAMPUS SUR				×		×		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:					PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGLÍN	PERÍODO DI DURACIÓN	
DOCTORADO EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROMUEVE LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES A LAS EMPRESAS CON EL FIL EXTENDER SU CAPACIDAD MÁS ALLÁ DE LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN, C					х			9h00 - 17h00	SEMESTRAL	mar-16	feb-19	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	3 AROS 8 MESES	
FIN DE IMPULSAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CARTA DE ACEPTACIÓN PROGRAMAC						ÓN ACADÉMICA			RECOMENDACIÓN AC					
-		T				THE RESIDENCE	1		1	I				
SI:	X	NO:		Siz	X	NO:		SI:	X	NO:				
% DE BECA SOLICITADA					100%		LICENCIA CON SUELDO		84,6 % DESDE EL 87,5% DESDE EL 87,5% DESDE EL	DE SEPTIEMBRE	HASTA EL 30 DE	HOVEMBRE DE	2018	
RUBROS					2016		2017 EJECUTADO		2018		2019		COSTO TOTAL	
					\$ 4.645,64		\$ 5.859,84		\$4.751,22		\$ 4.751,22			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)				(88 ° 1583,74 /30) CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE 88 DÍAS DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE DICIEMBRE		(111 ° 1583,74/30) CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE 111 DÍAS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE		(3°1583,74) CORRESPONDIENTE A UNA ESTANDA DE TRES MESES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE		(3°1583,74) CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE TRES MESES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE		\$ 20.007,92		
L MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO					5 497,54		\$ 525,29		\$ 583,08		\$ 272,67		\$ 1.078,58	
3. PASAJES AÉREOS				1 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO		2 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO		1 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DE COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRIO-QUITO				3 PASAISS IDA Y VUELTA QUITO-MADRID-SANTIAGO DI COMPOSTELA-SANTIAGO DE COMPOSTELA-MADRID-QUITO		
IL COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y				\$ 4.250,00		\$ 4.250,00		\$ 4.250,00				\$ 12.750,00		
MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS S. SEGURO DE SALUD Y VIDA				\$ 418,00		5 464,00		\$ 351,50		\$ 351,50		\$ 1.585,00		
TOTAL				-	\$ 9.811,18		\$ 11.099,13		\$ 9.935,80		\$ 5.375,39		\$ 36.221,50	
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:					780206 BECAS Y 790302 PASAJES AL EXTE		TABLA 4. COSTO DE PROGRAMA DE R		D DE VIDA PARA EUROPA, ASIA Y Á DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EI ESPARA, RESTO DEL I		ÁFRICA (BASES DE POSTULACIÓN, XCELENCIA 2019", SENESCYT)		\$ 1.583,74	
Oeser	VACIONES:	EN LA PRESE BECARIA A 1	NTE MATRIZ SE RAVÉS DE MEM	LA MATRIZ DE E ESPECIFICA LA / ORANDOS NIO.	IECA No. 028-20 DE LA CUA IMPLIACIÓN DEI ESPE-DCTC-201	16.008 DEL 19 D L SE OTORGA LO PLAZO DE FINA 8-0032-M y ESP	OS BENEFICIOS D LLIZACIÓN DE ES 'E-DCTC-2018-00	D16 ANEXA A LA E BECA A LA ING TUDIOS DE DOC' 45-M DEL 16 Y 2	SPAÑA, RESTO DEL ORDEN DE RECTO L OLIVA LUCÍA ATI FORADO Y LA REPI 2 DE ENERO DE 20 OFESOR DOCTOR	RADO 2016-239 AGA FRANCO. ROGRAMACIÓN D18. PARA SUSY	DE LA ESTANCIA INTO DE LO SOL	DE ESTUDIOS O	LUE SOLICIA L	

ING. ROM MATILDE DÍAZ PEREZ DEDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

TERN, MAURICIO GONZÁLEZ PILD DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS